



**GACETA MUNICIPAL**  
**QUINCENAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOYOACAC, 2022-2024**

**VOLUMEN IV, AÑO 1.**



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,  
Estado de México, 2022-2024.  
Secretaría del Ayuntamiento.  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,  
México C.P. 52740.  
Teléfono: 72 21 61 14 06.  
[secretario.ayuntamiento@ayuntaocoyoacac.mx](mailto:secretario.ayuntamiento@ayuntaocoyoacac.mx)  
Fecha de publicación: 28 de febrero de 2022.  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.  
Número de ejemplares: 05.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024





## CONTENIDO

NOMBRE	PAGINA
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS FOROS DE CONSULTA, MISMA QUE AYUDARA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	6-11
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.	12-30
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2022-2024.	31-38
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REINSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).	39
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. TEMA QUE SERA TRATADO POR EL C. PEDRO HERNANDEZ RUÍZ, TESORERO MUNICIPAL.	40-59
DIRECTORIO	60



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS,2,3,31 FRACCIONES XLVI EN VIGOR, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, POR ACUERDO OTORGADO EN SESIÓN, SE EXPIDE Y PUBLICA LA PRESENTE GACETA.

5



EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2022 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

6

SEXTO PUNTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS FOROS DE CONSULTA, MISMA QUE AYUDARA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



## CONVOCATORIA FORO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 18 de su Reglamento; en relación directa con los Artículos 31 fracción XXI, 70, 74 fracción III, 83 fracción I, 115 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 26, 215 y 216 del Bando Municipal de Ocoyoacac 2022-2024. Bajo ese tenor, el Gobierno de Ocoyoacac convoca al **FORO DE CONSULTA CIUDADANA para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2022-2024**, misma que se sujetará de manera general a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA:** Se convoca a la población del Municipio de Ocoyoacac con las características establecidas en el artículo 10 inciso a, b y c, y artículo 11 inciso a, b, c, d y e, del Bando Municipal vigente, a presentar propuestas para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2022-2024.

**SEGUNDA:** Las propuestas a considerar serán bajo los siguientes Pilares Temáticos y Ejes Transversales

**PILAR 1 SOCIAL: "MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE"**

Tema 1.1: Población y su evolución sociodemográfica

Tema 1.2: Alimentación y nutrición para las familias

Tema 1.3: Salud y bienestar incluyente

Tema 1.4: Educación incluyente y de calidad

Tema 1.5: Vivienda digna

Tema 1.6: Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia

Tema 1.7: Cultura física, deporte y recreación

Tema 1.8: Reconstrucción del tejido social



Tel: 722 364 9239

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo de Méx.

director.uippe@ayuntamcoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Tema 1.9: Ciudad del conocimiento y la cultura

Tema 1.9.1: Granjas

Tema 1.9.2: Mejora en servicios médicos

**PILAR 2 ECONÓMICO: "MUNICIPIO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR"**

Tema 2.1: Desarrollo económico

Tema 2.2: Infraestructura pública y modernización de los servicios comunales

Tema 2.3: Innovación, investigación y desarrollo

Tema 2.4: Educación financiera

Tema 2.5: Desarrollo de la economía local

Tema 2.6: Empleo por convenios

Tema 2.7: Plan turístico integral

Tema 2.8: Comercialización del Tamal

**PILAR 3 TERRITORIAL: "MUNICIPIO ORDENADO, SUSTENTABLE Y RESILIENTE"**

Tema 3.1: Ciudades y comunidades sostenibles

Tema 3.2: Energía asequible y no contaminante

Tema 3.3: Acción por el clima

Tema 3.4: Vida de los ecosistemas terrestres

Tema 3.5: Manejo sustentable y distribución del agua

Tema 3.6: Riesgo y protección civil

Tema 3.7: Niños con educación verde

Tema 3.8: Cuidado ejemplar de la naturaleza

Tema 3.9: Orden en sistema de transporte público

Tema 3.9.1: Calles limpias y ordenadas

Tema 3.9.2: Calles con visión verde

Tema 3.9.3: Recuperación de aguas y rescate de ríos

Tel: 722 364 9239

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx.

director.uiippe@ayuntaochoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



- Tema 3.9.4: Ocoyoacac acorde con la naturaleza
- Tema 3.9.5: Rescate de espacios y Ríos
- Tema 3.9.6: Aprovechamiento de la zona geográfica
  - 1. Universidad (UAM)
- Tema 3.9.7: Gobierno empático con la población
- Tema 3.9.8: Política verde

**PILAR 4 SEGURIDAD: "MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA"**

- Tema 4.1: Seguridad con visión ciudadana
- Tema 4.2: Derechos humano
- Tema 4.3: Mediación y conciliación

**EJE TRANSVERSAL 1: "IGUALDAD DE GÉNERO"**

- Tema 5.1: Cultura de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres
- Tema 5.2: Lugar seguro para las Mujeres.

**EJE TRANSVERSAL 2: "GOBIERNO MODERNO, CAPAZ Y RESPONSABLE"**

- Tema 6.1: Estructura del gobierno municipal
- Tema 6.2: Transparencia y rendición de cuentas
- Tema 6.3: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Tema 6.4: Comunicación y diálogo con la ciudadanía como elemento clave de gobernabilidad
- Tema 6.5: Finanzas públicas sanas
- Tema 6.6: Gestión para Resultados y evaluación del desempeño
- Tema 6.7: Eficiencia y eficacia en el sector público Tema
- Tema 6.8: Coordinación institucional

**EJE TRANSVERSAL 3: "TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO"**

- Tema 7.1: Alianzas para el desarrollo
- Tema 7.2: Municipio moderno en tecnologías de información y comunicaciones

Tel: 722 364 9239

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx.

director.uippe@ayantaocoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México".



**TERCERA:** El participante deberá elaborar un diagnóstico de la problemática y propuesta de la solución en un máximo de tres cuartillas a doble espacio; adicionalmente el participante deberá realizar un resumen de una cuartilla que podrá leer en la mesa correspondiente.

Las propuestas, podrán remitirse en medios magnéticos e impresos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 marzo, mismas que serán remitidas en la Oficialía de Partes del Gobierno de Ocoyoacac, ubicada dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, con domicilio en: **Plazas de los Insurgentes número 1, Colonia Centro Ocoyoacac, Estado de México.**

Durante el desarrollo del "Foro de Consulta", los trabajos en las mesas temáticas se realizarán con los participantes que hayan entregado propuestas en tiempo y forma y su participación tendrá una duración máxima de cinco minutos.

**CUARTA:** Las mesas temáticas se llevarán a cabo de manera digital.

**ACTIVIDADES:**

- Publicación de la convocatoria a las 12:00 hrs. del día 28 de febrero del año en curso
- Registro de asistencia
- Mensaje de bienvenida
- Conferencia magistral Trabajos temáticos
- Clausura
- Fecha 7 marzo de 2022 Hora de inicio: 09:00 hrs.

**QUINTA:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ocoyoacac (COPLADEMUN), será el facultado para resolver cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria

**ATENTAMENTE:**

Ocoyoacac, Edo Méx.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México".



**Link de Formulario de Inscripción al Foro de Consulta Convocatoria  
Foro de Consulta Ciudadana para la Formulación del Plan de  
Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2022-2024.**

- [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSBUT7stVbVtd1OxQ86cJmLeQZLfr2nU79TnG4N-hgV1b3A/viewform?usp=af\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSBUT7stVbVtd1OxQ86cJmLeQZLfr2nU79TnG4N-hgV1b3A/viewform?usp=af_link)
- <https://forms.gle/BoaZVQUDsL4EYh44A>

11

Tel: 722 364 9239

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx.

director.uippe@ayuntaocoyoacac.mx

ACUERDO: 07-SO-HAOCO-56-2022; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.



SEPTIMO PUNTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.



12

- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
- **(COPLADEMUN)**



Toluca de Lerdo, México;  
15 de Febrero de 2022

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de México, en cumplimiento al mandato Constitucional que decreta la Planeación Democrática como una política de Estado, impulsa los mecanismos que fortalezcan la participación ciudadana en las acciones de gobierno.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, surgen los lineamientos para la operación y desarrollo de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de México, tiene como uno de sus principales objetivos operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, por lo que se encuentra facultado a promover la renovación y operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Los COPLADEMUN se erigen como una de las principales herramientas de las administraciones municipales para que, a través de este órgano deliberativo, promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas de los ayuntamientos.

Para garantizar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sea un órgano de participación, concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, el COPLADEM, con pleno respeto a la autonomía municipal, propone el Reglamento Interno del COPLADEMUN que tiene como objetivo la correcta operación de estos órganos que deben sesionar apegados a lineamientos vigentes.

Para que los municipios del Estado de México avancen en concordancia con los demás niveles de gobierno en materia de Planeación Democrática, es fundamental impulsar la correcta operación de los COPLADEMUN, así como el cabal cumplimiento a las funciones que tienen encomendadas cada uno de sus integrantes.

El Reglamento Interno del COPLADEMUN impulsa el desarrollo municipal en materia de planeación, rendición de cuentas y acciones concretas que deben tomar en conjunto gobierno y sociedad para buscar la solución a las demandas sociales y a los problemas que se presentan en los municipios.

13



REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN

Propuesta de contenido

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- |      |   |   |
|------|---|---|
| I.   | Ayuntamiento.                             | Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.   |
| II.  | COPLADEM.                                 | Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.  |
| III. | COPLADEMUN.                               | Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.  |
| IV.  | Dictamen de reconducción y actualización. | Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.  |
| V.   | Evaluación del desempeño gubernamental.   | Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un periodo, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados. |
| VI.  | Evaluación programática presupuestal.     | Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas   |



**OCOYOACAC**  
 RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
 2022-2024

		preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas
VII.	Indicador.	Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales
VIII.	Indicador de desempeño.	Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.  Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se de cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión
IX.	Informe de avance de los planes de desarrollo	Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.
X.	Ley.	A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
XI.	Plan de desarrollo.	A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción municipal, estatal o nacional
XII.	Presidente.	Al Presidente del COPLADEMUN
XIII.	Programa.	Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

15



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

XIV.	Programa comunitario	Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.
XV.	Programa micro regional	Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.
XVI.	Proyecto	Al conjunto de actividades afines y complementarias, que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.
XVII.	Reglamento	Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.
XVIII.	Subprograma	A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
XIX.	Seguimiento	Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planeados.

16

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales;
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

5



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

**Artículo 4.-** La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

**I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD.** La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión.

**II. CONGRUENCIA.** Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar.

**III. PROXIMIDAD.** La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad.

**IV. PREVISIÓN.** Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendencias.

**V. UNIDAD.** La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos pluriañales a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones.

**VI. FLEXIBILIDAD.** El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada esta a través del presupuesto por programas.

**VII. COOPERACIÓN.** Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se toman en el presente.

**VIII. EFICACIA.** La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

**IX. EFICIENCIA.** Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

**Artículo 5.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones.



- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Estado y los municipios

**Artículo 6.-** La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO**

**Artículo 7.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

**Artículo 8.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno, así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación; su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 9.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal, Estatal, Sectorial, Metropolitano, Regional y Municipal.

**Artículo 10.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley

**Artículo 11.-** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de



las dependencias, organismos, entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

**Artículo 12.-** Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que correspondan;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**Artículo 13.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser



documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEN;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo; el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas, e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN

**Artículo 14.-** En los Ayuntamientos, las UIPPES, unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación;

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;



- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

**II. En materia de información:**

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

**III. En materia de programación:**

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

**IV. En materia de presupuestación:**

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y



d) Intomar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

**V. En materia de seguimiento y control:**

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

**VI. En materia de evaluación:**

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.



### CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

**Artículo 15.-** Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

**Artículo 16.-** Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña;
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

**Artículo 17.-** El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

**Artículo 18.-** El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Mensaje;
- II. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el periodo del gobierno municipal;
- III. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio, respecto al análisis de los cuatro pilares y los tres ejes transversales;
- IV. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- V. Prioridades generales del plan;
- VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VII. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VIII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- IX. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

**Artículo 19.-** Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

23



**Artículo 20.-** El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

**Artículo 21.-** Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

**Artículo 22.-** Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, los ayuntamientos, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

**Artículo 23.-** Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere el artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen. Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los periodos que determinen los Ayuntamientos.

**Artículo 24.-** Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

**Artículo 25.-** Los Ayuntamientos deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.

24



#### CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 26.-** El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno al Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de este esfera de gobierno.

**Artículo 27.-** Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

**Artículo 28.-** Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

**Artículo 29.-** Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamientos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

**Artículo 30.-** Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

**Artículo 31.-** Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.



#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN

**Artículo 32.-** De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

**Artículo 33.-** El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo.
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana.
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de la estrategias estatal y municipal de desarrollo.
- IV. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo.
- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- VI. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
- VII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- VIII. Proponer a los ayuntamientos programas de desarrollo.
- IX. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el ayuntamiento, y el Gobierno Federal.
- X. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.
- XI. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

**Artículo 34.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo,
- II. Un representante del sector público municipal.
- III. Un representante del sector social municipal.
- IV. Un representante del sector privado municipal.
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana, y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.



Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas. Los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quien solo tendrá derecho a voz.

**Artículo 35.-** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

**Artículo 36.-** En la elaboración de los programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

## CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

### **Artículo 37. Funciones del Presidente**

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
- IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
- V. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
- VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
- VII. Instruir al Secretario Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias cinco días hábiles antes para la realización de las sesiones.
- VIII. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

- IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.
- XI. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que, por su naturaleza, lo requiera.

**Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario de Actas.**

- I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN.
- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria y orden del día.
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
- VI. Levantar las actas de las sesiones.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
- IX. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

**Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales.**

- I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social privado y organizaciones sociales no gubernamentales.
- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el presidente y las que se acuerden en las sesiones.
- V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

**Artículo 40.-** El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos cada \_\_\_\_\_ meses, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

17

28



**Artículo 41.-** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

**Artículo 42.-** Se podrá convocar en un mismo citafono, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 43.-** A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

**Artículo 44.-** El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo.

**Artículo 45.-** El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

**Artículo 46.-** En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales

**Artículo 47.-** Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

**Artículo 48.-** Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

**Artículo 49.-** En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del Comité.

**Artículo 50.-** En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

**Artículo 51.-** Ningún miembro del Órgano de Gobierno podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

**Artículo 52.-** Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:  
I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.



- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando

**Artículo 53.-** Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

**Artículo 54.-** De cada sesión se levantará un acta por parte del secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

**Artículo 55.-** El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

**Artículo 56.-** Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

**Artículo 57.-** Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

**Artículo 58.-** El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión.
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan del debate.
- VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.
- VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación, deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.
- X. Firma de los asistentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

30

ACUERDO: 07-SO-HÀOCO-57-2022; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.



OCTAVO PUNTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2022-2024.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



**EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

31

Que el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del Bando Municipal de Ocoyoacac vigente.

**CONSIDERANDO**

Que para el Gobierno Municipal de Ocoyoacac la participación ciudadana es fundamental en la permanente Reconstrucción del Tejido Social; en cumplimiento con su obligación de hacer de este Municipio la Casa de Todos, privilegiando el principal vínculo con sus habitantes a través de las y los Delegados Municipales, quienes coadyuvan en mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

Que la Secretaría del Ayuntamiento es un Órgano de la Administración Municipal que auxiliará y coadyuvará en todo momento durante el desarrollo de la Elección de Delegados 2022-2025.

Bajo estos términos el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac expide la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las ciudadanas y a los ciudadanos del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que deseen participar como candidatas y candidatos en la elección a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2025.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Bajo las siguientes:

## B A S E S

### PRIMERA: DEL PROCESO

El proceso para la elección de Delegadas y Delegados Municipales inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 1 de abril de 2022, día en que tomarán protesta quienes resulten electos mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto, directo e intransferible de las ciudadanas y los ciudadanos en la elección que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2022, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en los lugares que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados.

Los días lunes a viernes, comprendidos entre la publicación de la presente y el día de la elección en un horario de 09:00 a 18:00 horas serán declarados como hábiles para efectos del presente proceso.

### SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN

El proceso democrático de Elección de Delegados Municipales será organizado por la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados.

Para el registro de las planillas aspirantes, se contará con la Comisión de Registro, que estará conformada por el Secretario del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria de Delegados.

Así mismo, para la recepción de los votos de las ciudadanas y los ciudadanos, el día de la jornada electiva, se contará con la Mesa Receptora de Votos que estará ubicada en los lugares que para ello se determine.

Tel: 722 15 79 405

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740

sindico.municipal@ayuntaocoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



### TERCERA: DE LA ETAPA PREPARATORIA REQUISITOS

Para ser candidata o candidato a Delegado Municipal, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
2. Ser vecina o vecino con residencia efectiva en la delegación de que se trate.
3. No haber sido Delegada o Delegado propietario en el periodo inmediato anterior;
4. Ser de reconocida probidad.
5. Cada integrante de planilla deberá firmar una carta en la que expresamente acepte su postulación;
6. Cada integrante de las planillas deberá firmar y ratificar una carta compromiso, en la que se obligue a cumplir el desempeño contraído en las presentes bases en el término que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ocoyoacac 2022;
7. No ser dirigente de ningún partido político, ministro de culto religioso o funcionario de la Administración Pública Municipal, estatal o federal con mando medio o superior durante el último año al día de la elección;
8. Cada planilla deberá presentar una Carta de Exposición de Motivos en la que señalarán el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motivan a participar en este proceso; y
9. Contar con credencial vigente para votar.

33



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



### DE LA DOCUMENTACIÓN

Por cada aspirante a candidata o candidato se deberá presentar en original y copia, la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro por planilla;
  2. Copia simple del acta de Nacimiento;
  3. Constancia domiciliaria (Recibo de luz, predial, teléfono o expedida por el secretario del ayuntamiento o delegado).
  4. Credencial para votar vigente;
  5. Dos fotografías tamaño infantil (Solo original);
  6. Informe de no antecedentes penales expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días al momento del registro de planillas;
  7. Carta que contenga la aceptación de postulación para el desempeño del cargo de Delegado Propietario o Suplente, según sea el caso.
  8. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en lo previsto en las numerales 3 y 7 de la base Tercera de la presente convocatoria;
  9. Presentar por planilla, pacto de Ética y Civilidad entre las planillas;
  10. Carta de Exposición de Motivos;
  11. Designación, por planilla, de representante ante la mesa receptora de votación, el representante será una persona distinta a los integrantes de las planillas.
- La entrega total de documentos de las y los aspirantes deberá ser presentada en una sola exhibición, caso contrario, no procederá el registro de la planilla.

34



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



#### **CUARTA: DEL REGISTRO**

A partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 17 de marzo del año 2022, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, se llevará a cabo el registro de las planillas.

El registro de las planillas será efectuado por uno de sus integrantes, él mismo será designado o designado por los demás aspirantes de la planilla y quien deberá acreditar tal designación mediante el formato de registro.

El registro de las planillas será efectuado por la Secretaría del Ayuntamiento, quienes una vez concluido el trámite les será asignado un folio de control por planilla, así como número, siguiendo el orden de registro y presentación de la documentación requerida.

Para participar en la Elección de Delegados Municipales 2022- 2025, deberán registrarse planillas de seis integrantes; tres candidatas o candidatos a Delegados Municipales Propietarios (1er. Delegado, 2º Delegado y 3er Delegado) y tres candidatas o candidatos a Delegados Municipales Suplentes, (1er. Delegado, 2º Delegado y 3er Delegado), respetando los principios de transversalidad y perspectiva de género.

Para la elección de Consejo y Participación Ciudadana (COPACI) integrar planillas de candidatos conformada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, todos con su respectivo suplente respetando los principios de transversalidad y perspectiva de género.

Cada planilla deberá distinguirse de las demás, por el número asignado conforme al registro realizado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **QUINTA: DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA**

La Secretaría del Ayuntamiento dentro de las siguientes veinticuatro horas al cierre del registro entregará a la Comisión Edilicia encargada, la relación de planillas inscritas y que contendrán el día de la jornada electoral.

Tel: 722 15 79 405

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740

sindico.municipal@ayuntaocoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



La Comisión Edilicia encargada a más tardar el día 18 de marzo del año en curso emitirá el dictamen de procedencia a quienes cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria, mismo que será inapelable; dicho dictamen será publicado en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

#### **SEXTA: DEL PROSELITISMO**

Del 21 al 25 de marzo, absteniéndose de cualquier acto el día 26 de marzo.

#### **SEPTIMA: LA JORNADA ELECTORAL**

Para la vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral, la Comisión Edilicia encargada sesionará de manera permanente desde antes de la instalación de las casillas y hasta la calificación y validez de la elección y publicación de los resultados. La Jornada Electoral se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Las mesas receptoras de votos se instalarán a las 08:00 horas del día 27 de marzo del presente año, y deberán quedar debidamente instaladas a más tardar a las 9:00 horas del mismo día en los lugares establecidos de cada Delegación; por la Comisión Edilicia encargada.
2. Una vez instalada la mesa receptora de votos, el Presidente de la mesa invitará a las personas que se encuentren formadas a que emitan su voto en forma ordenada, vigilando en todo momento que sea libre, directo y secreto. Las y los ciudadanos de cada Delegación, tendrán el derecho de emitir su voto siempre y cuando presenten al Presidente de la mesa receptora su credencial para votar vigente y permitan que el Secretario de la misma, les coloque una marca con tinta en su pulgar derecho.

Tel: 722 15 79 405

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740

sindico.municipal@ayuntaocoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México".



3. En punto de las 16:00 horas del día de la elección, se cerrará la mesa receptora de votos, permitiendo que participen las personas que aún estuvieren formadas en la misma.
4. El escrutinio y cómputo de votos iniciará una vez que haya terminado la votación, en el mismo lugar donde se instaló la mesa receptora de votos. Los escrutadores inutilizarán las boletas sobrantes con dos líneas diagonales, posteriormente abrirán la urna y contarán los votos que haya obtenido cada una de las planillas.
5. Una vez requisitada el acta de la jornada electoral, el Secretario anotará el total de votos obtenidos por cada una de las planillas, el número de votos nulos, así como las boletas inutilizadas y asentará los incidentes sucedidos durante la jornada electoral, otorgándose copia del acta a los representantes que lo soliciten, de cada una de las planillas debidamente acreditadas y registradas ante la mesa receptora de votos.
6. El presidente de la mesa receptora de votos, una vez concluido el llenado del acta de la jornada electoral, depositará el total de las boletas electorales y el acta de la jornada en un sobre, mismo que será sellado y firmado por los integrantes de la mesa receptora y los representantes de las planillas acreditadas y registradas que así lo deseen, colocando al frente la hoja de los resultados electorales y deberá publicarlo en un lugar visible.
7. El presidente de la mesa receptora de votos, se asegurará de entregar personalmente el paquete electoral al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, al término de la jornada electoral en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, pudiéndose acompañar por los representantes de las planillas debidamente acreditados ante la mesa receptora de votación que así lo deseen.

La Secretaría del Ayuntamiento remitirá los resultados a la Comisión Edilicia encargada de manera inmediata.

#### **OCTAVA: LOS RESULTADOS**

La Comisión Edilicia encargada, validará y dará a conocer los resultados de la elección; las planillas que resulten con mayor número de votos serán las ganadoras de la elección. Las y los Delegados electos desempeñarán su cargo sin remuneración económica alguna por tratarse de cargos honoríficos y rendirán protesta de ley e iniciarán sus funciones el día 15 de abril del año en curso. Los nombramientos de las y/o los Delegados Propietarios Electos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los cuales se entregarán en este mismo acto. En caso de que en alguna Delegación no existan las condiciones de seguridad para el desarrollo de la jornada

Tel: 722 15 79 405

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740

sindicio.municipal@ayuntocoyoacac.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



electoral el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará a más tardar el día 20 de abril del presente año, a los ciudadanos que integrarán la Delegación Municipal Y Consejo de Participación Ciudadana de esa localidad.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Secretaria del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia encargada.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 17 de febrero de 2022.

38

Tel: 722 15 79 405

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,  
Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740

sindico.municipal@ayuntamtooyoa

ACUERDO: 07-SO-HAOCO-58-2022; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA.



NOVENO PUNTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REINSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).

ACUERDO: 07-SO-HAOCO-59-2022; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO NÚMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

39



EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2022, LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

40

CUARTO PUNTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

-----ACUERDO-----

ÚNICO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO MÉXICO, PERIODO 2022-2024, APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PARA AUTORIZAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$350,949.750.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE



MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M. N.) , CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL INGRESO Y AL GASTO, POR LO CUAL SE PRESENTA EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO 2022, EL CUAL PODRÁ SER CORREGIDO Y/O MODIFICADO EN FUNCION A LO QUE DISPONGAN Y SE APRUEBEN, EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y HACENDARIA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN Y AL ESTADO DE MÉXICO EN PARTICULAR, ASI COMO, EN LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. ASÍ COMO EL "PROGRAMA ANUAL DE OBRA", EL "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS" EL "PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO" Y "PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES", CON FUNDAMENTO EN LOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, 125, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, ASÍ COMO, 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCION XIX, 95, 99 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 285, 289, 290, 291, 292, 293, 294 Y 295 DEL TÍTULO NOVENO Y CAPITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 18 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ TAMBIÉN, DE LAS DISPOSICIONES CONVENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022.....

41

PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.....



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Página 1 de 6

Two identical copies of a document are shown, one above the other. Each document features a header with the Ocoyoacac logo and the text 'SECRETARÍA ADJUNTA DE ASUNTOS DE CABILDO Y REGLAMENTARIOS'. Below the header is a large table with multiple columns and rows, containing various entries. At the bottom of each document, there are several official seals and stamps, including the state seal of Mexico and the municipal seal of Ocoyoacac. The documents are heavily annotated with blue ink signatures and scribbles, particularly on the right side and around the bottom of the page. A large signature is visible on the left side of the top document, and another on the left side of the bottom document. The bottom document also has a signature that appears to say 'Ayres'.

Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo y Reglamentarios.



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

\*2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.\*



Page 17

SECRETARÍA AJUNTA DE ASUNTOS DE CABILDO Y REGLAMENTARIOS

ORDEN	ASUNTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	ESTADO
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

SECRETARÍA AJUNTA DE ASUNTOS DE CABILDO Y REGLAMENTARIOS



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lengua, Capital del Estado de México".



Página | 8

Table with multiple columns and rows, containing data and several handwritten signatures in blue ink.

Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo y Reglamentarios.



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022, Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



OCOYOACAC

Alcaldía del Estado de México y del Poder Judicial del Poder Judicial  
Módulo para la Gestión Registral y Catastral del Poder Judicial del Poder Judicial



Página 19

Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo y Reglamentarios





# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



OCOYOACAC

Página | 11

Handwritten signatures in blue ink are present on the left and right sides of the page, along with a large circular stamp on the right side.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTROS
15/01/2022	...	...	...
16/01/2022	...	...	...
17/01/2022	...	...	...
18/01/2022	...	...	...
19/01/2022	...	...	...
20/01/2022	...	...	...
21/01/2022	...	...	...
22/01/2022	...	...	...
23/01/2022	...	...	...
24/01/2022	...	...	...
25/01/2022	...	...	...
26/01/2022	...	...	...
27/01/2022	...	...	...
28/01/2022	...	...	...
29/01/2022	...	...	...
30/01/2022	...	...	...
31/01/2022	...	...	...
01/02/2022	...	...	...
02/02/2022	...	...	...
03/02/2022	...	...	...
04/02/2022	...	...	...
05/02/2022	...	...	...
06/02/2022	...	...	...
07/02/2022	...	...	...
08/02/2022	...	...	...
09/02/2022	...	...	...
10/02/2022	...	...	...
11/02/2022	...	...	...
12/02/2022	...	...	...
13/02/2022	...	...	...
14/02/2022	...	...	...
15/02/2022	...	...	...
16/02/2022	...	...	...
17/02/2022	...	...	...
18/02/2022	...	...	...
19/02/2022	...	...	...
20/02/2022	...	...	...
21/02/2022	...	...	...
22/02/2022	...	...	...
23/02/2022	...	...	...
24/02/2022	...	...	...
25/02/2022	...	...	...
26/02/2022	...	...	...
27/02/2022	...	...	...
28/02/2022	...	...	...
29/02/2022	...	...	...
30/02/2022	...	...	...
01/03/2022	...	...	...
02/03/2022	...	...	...
03/03/2022	...	...	...
04/03/2022	...	...	...
05/03/2022	...	...	...
06/03/2022	...	...	...
07/03/2022	...	...	...
08/03/2022	...	...	...
09/03/2022	...	...	...
10/03/2022	...	...	...
11/03/2022	...	...	...
12/03/2022	...	...	...
13/03/2022	...	...	...
14/03/2022	...	...	...
15/03/2022	...	...	...
16/03/2022	...	...	...
17/03/2022	...	...	...
18/03/2022	...	...	...
19/03/2022	...	...	...
20/03/2022	...	...	...
21/03/2022	...	...	...
22/03/2022	...	...	...
23/03/2022	...	...	...
24/03/2022	...	...	...
25/03/2022	...	...	...
26/03/2022	...	...	...
27/03/2022	...	...	...
28/03/2022	...	...	...
29/03/2022	...	...	...
30/03/2022	...	...	...
31/03/2022	...	...	...
01/04/2022	...	...	...
02/04/2022	...	...	...
03/04/2022	...	...	...
04/04/2022	...	...	...
05/04/2022	...	...	...
06/04/2022	...	...	...
07/04/2022	...	...	...
08/04/2022	...	...	...
09/04/2022	...	...	...
10/04/2022	...	...	...
11/04/2022	...	...	...
12/04/2022	...	...	...
13/04/2022	...	...	...
14/04/2022	...	...	...
15/04/2022	...	...	...
16/04/2022	...	...	...
17/04/2022	...	...	...
18/04/2022	...	...	...
19/04/2022	...	...	...
20/04/2022	...	...	...
21/04/2022	...	...	...
22/04/2022	...	...	...
23/04/2022	...	...	...
24/04/2022	...	...	...
25/04/2022	...	...	...
26/04/2022	...	...	...
27/04/2022	...	...	...
28/04/2022	...	...	...
29/04/2022	...	...	...
30/04/2022	...	...	...
01/05/2022	...	...	...
02/05/2022	...	...	...
03/05/2022	...	...	...
04/05/2022	...	...	...
05/05/2022	...	...	...
06/05/2022	...	...	...
07/05/2022	...	...	...
08/05/2022	...	...	...
09/05/2022	...	...	...
10/05/2022	...	...	...
11/05/2022	...	...	...
12/05/2022	...	...	...
13/05/2022	...	...	...
14/05/2022	...	...	...
15/05/2022	...	...	...
16/05/2022	...	...	...
17/05/2022	...	...	...
18/05/2022	...	...	...
19/05/2022	...	...	...
20/05/2022	...	...	...
21/05/2022	...	...	...
22/05/2022	...	...	...
23/05/2022	...	...	...
24/05/2022	...	...	...
25/05/2022	...	...	...
26/05/2022	...	...	...
27/05/2022	...	...	...
28/05/2022	...	...	...
29/05/2022	...	...	...
30/05/2022	...	...	...
31/05/2022	...	...	...
01/06/2022	...	...	...
02/06/2022	...	...	...
03/06/2022	...	...	...
04/06/2022	...	...	...
05/06/2022	...	...	...
06/06/2022	...	...	...
07/06/2022	...	...	...
08/06/2022	...	...	...
09/06/2022	...	...	...
10/06/2022	...	...	...
11/06/2022	...	...	...
12/06/2022	...	...	...
13/06/2022	...	...	...
14/06/2022	...	...	...
15/06/2022	...	...	...
16/06/2022	...	...	...
17/06/2022	...	...	...
18/06/2022	...	...	...
19/06/2022	...	...	...
20/06/2022	...	...	...
21/06/2022	...	...	...
22/06/2022	...	...	...
23/06/2022	...	...	...
24/06/2022	...	...	...
25/06/2022	...	...	...
26/06/2022	...	...	...
27/06/2022	...	...	...
28/06/2022	...	...	...
29/06/2022	...	...	...
30/06/2022	...	...	...
01/07/2022	...	...	...
02/07/2022	...	...	...
03/07/2022	...	...	...
04/07/2022	...	...	...
05/07/2022	...	...	...
06/07/2022	...	...	...
07/07/2022	...	...	...
08/07/2022	...	...	...
09/07/2022	...	...	...
10/07/2022	...	...	...
11/07/2022	...	...	...
12/07/2022	...	...	...
13/07/2022	...	...	...
14/07/2022	...	...	...
15/07/2022	...	...	...
16/07/2022	...	...	...
17/07/2022	...	...	...
18/07/2022	...	...	...
19/07/2022	...	...	...
20/07/2022	...	...	...
21/07/2022	...	...	...
22/07/2022	...	...	...
23/07/2022	...	...	...
24/07/2022	...	...	...
25/07/2022	...	...	...
26/07/2022	...	...	...
27/07/2022	...	...	...
28/07/2022	...	...	...
29/07/2022	...	...	...
30/07/2022	...	...	...
31/07/2022	...	...	...
01/08/2022	...	...	...
02/08/2022	...	...	...
03/08/2022	...	...	...
04/08/2022	...	...	...
05/08/2022	...	...	...
06/08/2022	...	...	...
07/08/2022	...	...	...
08/08/2022	...	...	...
09/08/2022	...	...	...
10/08/2022	...	...	...
11/08/2022	...	...	...
12/08/2022	...	...	...
13/08/2022	...	...	...
14/08/2022	...	...	...
15/08/2022	...	...	...
16/08/2022	...	...	...
17/08/2022	...	...	...
18/08/2022	...	...	...
19/08/2022	...	...	...
20/08/2022	...	...	...
21/08/2022	...	...	...
22/08/2022	...	...	...
23/08/2022	...	...	...
24/08/2022	...	...	...
25/08/2022	...	...	...
26/08/2022	...	...	...
27/08/2022	...	...	...
28/08/2022	...	...	...
29/08/2022	...	...	...
30/08/2022	...	...	...
31/08/2022	...	...	...
01/09/2022	...	...	...
02/09/2022	...	...	...
03/09/2022	...	...	...
04/09/2022	...	...	...
05/09/2022	...	...	...
06/09/2022	...	...	...
07/09/2022	...	...	...
08/09/2022	...	...	...
09/09/2022	...	...	...
10/09/2022	...	...	...
11/09/2022	...	...	...
12/09/2022	...	...	...
13/09/2022	...	...	...
14/09/2022	...	...	...
15/09/2022	...	...	...
16/09/2022	...	...	...
17/09/2022	...	...	...
18/09/2022	...	...	...
19/09/2022	...	...	...
20/09/2022	...	...	...
21/09/2022	...	...	...
22/09/2022	...	...	...
23/09/2022	...	...	...
24/09/2022	...	...	...
25/09/2022	...	...	...
26/09/2022	...	...	...
27/09/2022	...	...	...
28/09/2022	...	...	...
29/09/2022	...	...	...
30/09/2022	...	...	...
01/10/2022	...	...	...
02/10/2022	...	...	...
03/10/2022	...	...	...
04/10/2022	...	...	...
05/10/2022	...	...	...
06/10/2022	...	...	...
07/10/2022	...	...	...
08/10/2022	...	...	...
09/10/2022	...	...	...
10/10/2022	...	...	...
11/10/2022	...	...	...
12/10/2022	...	...	...
13/10/2022	...	...	...
14/10/2022	...	...	...
15/10/2022	...	...	...
16/10/2022	...	...	...
17/10/2022	...	...	...
18/10/2022	...	...	...
19/10/2022	...	...	...
20/10/2022	...	...	...
21/10/2022	...	...	...
22/10/2022	...	...	...
23/10/2022	...	...	...
24/10/2022	...	...	...
25/10/2022	...	...	...
26/10/2022	...	...	...
27/10/2022	...	...	...
28/10/2022	...	...	...
29/10/2022	...	...	...
30/10/2022	...	...	...
31/10/2022	...	...	...
01/11/2022	...	...	...
02/11/2022	...	...	...
03/11/2022	...	...	...
04/11/2022	...	...	...
05/11/2022	...	...	...
06/11/2022	...	...	...
07/11/2022	...	...	...
08/11/2022	...	...	...
09/11/2022	...	...	...
10/11/2022	...	...	...
11/11/2022	...	...	...
12/11/2022	...	...	...
13/11/2022	...	...	...
14/11/2022	...	...	...
15/11/2022	...	...	...
16/11/2022	...	...	...
17/11/2022	...	...	...
18/11/2022	...	...	...
19/11/2022	...	...	...
20/11/2022	...	...	...
21/11/2022	...	...	...
22/11/2022	...	...	...
23/11/2022	...	...	...
24/11/2022	...	...	...
25/11/2022	...	...	...
26/11/2022	...	...	...
27/11/2022	...	...	...
28/11/2022	...	...	...
29/11/2022	...	...	...
30/11/2022	...	...	...
31/11/2022	...	...	...
01/12/2022	...	...	...
02/12/2022	...	...	...
03/12/2022	...	...	...
04/12/2022	...	...	...
05/12/2022	...	...	...
06/12/2022	...	...	...
07/12/2022	...	...	...
08/12/2022	...	...	...
09/12/2022	...	...	...
10/12/2022	...	...	...
11/12/2022	...	...	...
12/12/2022	...	...	...
13/12/2022	...	...	...
14/12/2022	...	...	...
15/12/2022	...	...	...
16/12/2022	...	...	...
17/12/2022	...	...	...
18/12/2022	...	...	...
19/12/2022	...	...	...
20/12/2022	...	...	...
21/12/2022	...	...	...
22/12/2022	...	...	...
23/12/2022	...	...	...
24/12/2022	...	...	...
25/12/2022	...	...	...
26/12/2022	...	...	...
27/12/2022	...	...	...
28/12/2022	...	...	





# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022. Año del Quincuésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Page 1 of 13

Item	Description	Quantity	Unit	Value
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo y Reglamentarios







# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



OCOYOACAC

Página | 18

Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo y Reglamentarios













# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Página | 22

The document contains a table with multiple columns and rows, likely representing financial or administrative data. Below the table, there are several official stamps and signatures in blue ink. The stamps include the Ocoyoacac logo, the coat of arms of the State of Mexico, and a stamp from the 'TESORERIA MUNICIPIO' (Municipal Treasury). There are also several handwritten signatures in blue ink scattered around the document.

58



UNA VEZ PRESENTADO AL CUERPO EDILICIO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y NO HABIENDO MANIFESTACIONES AL RESPECTO, EL SECRETARIO POR INDICACIONES DEL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES EL PUNTO EN COMENTO, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 01-EXT-HAOCO-64-2022; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

59



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO.  
(RÚBRICA)

C. MARIBEL MONTES VIDAL,  
SINDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C. ENRIQUE RIVERA RAMOS,  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ,  
SEGUNDA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA,  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. CLARA GUERRERO DIAZ,  
CUARTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE,  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA,  
SEXTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES,  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)